ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO.

MODALIDAD CONTRACTUAL: Contratación directa – Contrato interadministrativo.

OBJETO: *"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA GESTIONAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ, ANTIOQUIA."*

PRESUPUESTO (VALOR): CIEN MILLONES DE PESOS M/L ($100.000.000)

PLAZO: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE CUATRO (04) MESES, TÉRMINO CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

JUSTIFICACIÓN: De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 399 de 2021, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar un bien, servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 señala que "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". En ese contexto, la contratación estatal tiene como obligación dar cumplimiento a los fines del Estado, los cuales se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991, el cual dispone: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

En el mismo sentido, y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, es facultad del Alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender sus intereses y promover su mejoramiento y desarrollo bajo los parámetros de una Administración Pública moderna.
El Municipio de Cocorná - Antioquia, dentro de las actividades que adelanta, desarrolla programas de mejoramiento de vivienda tanto urbana como rural, así como la construcción de vivienda nueva y el mantenimiento de la infraestructura vial, incluyendo vías terciarias y vías urbanas. Estas actividades se llevan a cabo con el personal operativo adscrito a la Secretaría de Planeación, con el fin de garantizar que esta infraestructura se mantenga en óptimas condiciones para el uso y disfrute de la comunidad. Esto responde al deber del Estado de atender sus obligaciones en cuanto a la conservación de los bienes y la protección de la integridad de los habitantes.
Para satisfacer esta necesidad, la Alcaldía de Cocorná – Antioquia requiere contratar el suministro de materiales de construcción y ferretería, evidenciando la necesidad de realizar dicha contratación de acuerdo con lo

analizado en el presente estudio previo y conforme a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Corresponde a la Alcaldía llevar a cabo un estudio preliminar de los elementos y materiales de construcción y ferretería que históricamente han sido utilizados, con el propósito de garantizar el correcto y normal funcionamiento de la infraestructura y realizar el mantenimiento necesario. Esto permitirá prevenir la ocurrencia de posibles daños, además de corregir aquellos que se presentan por deterioro o desgaste normal.

El Municipio de Cocorná cuenta con personal de planta (oficiales y ayudantes de construcción) encargado de atender las necesidades de la infraestructura vial. Cuando se presenta algún daño, este debe ser atendido en el menor tiempo posible para evitar la alteración del normal funcionamiento de las actividades. Por esta razón, se hace necesario que los proponentes que resulten beneficiados con la adjudicación del presente proceso de selección se encuentren en disposición de entregar los materiales requeridos en el menor tiempo posible, debiendo estar radicados en la región del Oriente Antioqueño, donde se desarrollará el contrato.

Así las cosas, demostrada la necesidad y la oportunidad de realizar la contratación mencionada, es procedente iniciar el respectivo trámite para contratar el suministro de materiales de construcción.

Por tal motivo la Administración Municipal requiere adelantar con VIVA el presente proceso para llevar a cabo el proceso que tiene como objeto "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ, ANTIOQUIA". Este contrato interadministrativo tiene como objetivo principal suministrar materiales para fomentar la autoconstrucción y **el trabajo comunitario** mediante la organización de convites

.

ESTRATEGIA DE IMPLEMENTACIÓN

Suministro de materiales: VIVA proporcionará materiales de construcción de alta calidad, incluyendo cemento, ladrillos, techos, y otros insumos necesarios para la reparación y mejoramiento de las viviendas.

Autoconstrucción y capacitación:

- Se fomentará la autoconstrucción mediante la capacitación de los residentes en técnicas de construcción y mejoramiento de vias. El municipio, en colaboración con expertos locales, organizará talleres y sesiones de entrenamiento para asegurar que los participantes adquieran las habilidades necesarias.
- **Trabajo comunitario y convites:** La ejecución del proyecto se basará en la tradición de convites, donde la comunidad se une para trabajar en la construcción y mejora de las vias de manera colaborativa. Esta práctica no solo acelera el proceso de construcción, sino que también fortalece los lazos comunitarios y promueve el sentido de pertenencia y cooperación.

Cabe resaltar que, mediante Ordenanza No. 38 de 2021, de la Asamblea Departamental de Antioquia, por medio de la cual, se modifica la denominación y los estatutos de la Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA, como empresa industrial y comercial del Estado, establece que, en todo caso, la Empresa podrá participar de cualquier proceso de infraestructura, diferente al habitacional, para cumplir con las obligaciones comerciales de suministro que se desarrollen a través del banco de materiales en el marco de convenios y contratos con los entes departamentales, territoriales y, entidades sin ánimo de lucro.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Banco Virtual de Materiales es un modelo de negocio sostenible, ágil y transparente, a través de la articulación de una gran red de Aliados Estratégicos para las entidades públicas y

sin ánimo de lucro del orden local, departamental y nacional, promoviendo el desarrollo de los proyectos de vivienda, mejoramiento de vivienda e infraestructura, enfocados a mejorar la equidad, la competitividad y la calidad de vida de las comunidades.

Así mismo, VIVA ha establecido como diferenciales en su unidad de negocio los siguientes:

- **Calidad:** Provee productos y servicios de la mejor calidad, a través de aliados estratégicos de amplia experiencia y reconocimiento en el mercado.
- **Precio:** Garantiza precios competitivos trasladando los descuentos de compra en volumen.
- **Oportunidad y Cumplimiento:** Aprovecha las capacidades del sector privado, para crear una gran red logística de entrega y distribución en todo el país.
- **Transparencia, agilidad y confiabilidad:** realiza contratos interadministrativos de manera ágil, transparente y jurídicamente segura. Comparativa
- **Trayectoria y experiencia:** tiene 20 años de experiencia en el manejo de recursos y la distribución y entrega de productos y servicios.

En consecuencia, conscientes de la economía en escala que brinda VIVA a través de Banco Virtual de Materiales solicitamos la suscripción de un Contrato Interadministrativo con el fin de optimizar recursos de inversión para la citada infraestructura.

En consecuencia, el Municipio deja constancia de que el instrumento a suscribir corresponde a un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO (no un convenio), con obligaciones recíprocas, entregables verificables y contraprestación definida, bajo la causal de contratación directa entre entidades estatales prevista en el literal c) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

El municipio de Cocorná, siguiendo los mandatos superiores y legales y en concordancia con el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 “Juntos por Cocorná”, verificó en el Banco de Programas y Proyectos de la Entidad Territorial, identificando que el mismo se encuentra determinado así:

Línea estratégica 5: juntos por una infraestructura para el cuidado de la vida
COMPONENTE 5.2: fortalecimiento integral del territorio,
PROGRAMA 5.2.1: infraestructura vial.

ANÁLISIS DEL SECTOR

Atendiendo lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015: *“La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso*” y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: “No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de convenios interadministrativos con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda”.

Clasificación del Objeto a Contratar en el Clasificador de Bienes y servicios Clasificación UNSPSC del objeto:

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015

CÓDIGO	PRODUCTO
30102404	Varillas de acero
30131502	Bloques de concreto
30111601	Cemento
30121710	Piedra de pavimento
31161503	Clavo – tornillo
31161526	Tornillo de concreto
31162004	Clavos de mampostería
32141016	Tubos múltiples
40171510	Tubo de concreto para uso comercial
40171517	Tubo pvc para uso comercial

https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Obligaciones Generales de las partes:

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato;
3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato;
4. Coordinar conjuntamente, la realización de actividades que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
5. Propender por el logro de los productos pactados
6. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato.
7. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Recibir y administrar los recursos entregados por el MUNICIPIO DE COCORNÁ - ANTIOQUIA de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto.
2. Asignar una cuenta denominada VIVA - MUNICIPIO DE COCORNÁ - ANTIOQUIA en la entidad financiera designada por el MANDATARIO.
3. Mantener los recursos entregados por el MUNICIPIO DE COCORNÁ - ANTIOQUIA, separados de sus propios recursos y de los demás que se encuentre administrando.
4. Llevar una contabilidad de los recursos entregados en forma independiente, donde se especifique el monto de los recursos recibidos y pagados.
5. Efectuar los pagos correspondientes, acreditando los soportes legales.
6. Asumir la defensa de los recursos entregados para asegurar la protección contra cualquier acto de terceros que atente contra los mismos.

7. Aportar su experiencia administrativa, operativa y técnica en la ejecución del presente contrato para la debida implementación de las instrucciones impartidas por el Municipio.
8. Velar por la ejecución del contrato buscando obtener los resultados previstos en el objeto.
9. Es responsabilidad del MANDATARIO garantizar la entrega de los materiales solicitados en el lugar establecido por el MANDANTE con las características específicas; lo cual se evidenciará a través de la remisión entregada por el proveedor y suscrita por la persona autorizada por parte del municipio.
10. Presentar los informes respectivos al MUNICIPIO DE COCORNÁ o cuando este los requiera.
11. Si los recursos con los que se pretende satisfacer el objeto contratado no llegasen a cubrir las unidades inicialmente proyectadas, La Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA no se hará responsable y se tomarán las decisiones previa autorización escrita del Municipio, mediante orden de pedido.
 Reintegrar al municipio los recursos administrados no ejecutados y rendimientos financieros efectuados, proceso que se llevará a cabo una vez la Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA, le entregue al Municipio; el documento que contenga el cierre y conciliación financiera de la cuenta; previa recepción de certificación de la cuenta bancaria a nombre del Municipio, donde debe depositarse el recurso.
12. Dar cumplimiento al objeto establecido en el presente estudio previo y demás documentos precontractuales y contractuales.
13. Considerar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Municipio de COCORNÁ - Antioquia, a través del Supervisor del Contrato.
14. Presentar de manera oportuna la factura y/o documento equivalente para tramitar de pago.
15. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato. Entendida por tal, no solo la publicación de dicha información sino además su adecuada manipulación.
16. Constituir la garantía única, Cuando sea exigida por la entidad previa ejecución Contractual.
17. Acreditar una cuenta corriente o de ahorros, para realizar el pago pactado en el contrato.
18. Suscribir junto con el supervisor del contrato, el acta de inicio como requisito convencional previo cumplimiento los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL MANDANTARIO no tiene responsabilidad alguna en la ejecución de la obra o proyecto al que se destinan los bienes y servicios suministrados; por tanto, el cumplimiento de las obligaciones contractuales de ésta se supedita a la entrega de los bienes y servicios solicitados, en condiciones de oportunidad y calidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El desarrollo del objeto y alcance del presente contrato, se realiza en virtud de la actividad comercial que realiza EL MANDATARIO, a través del Banco de Materiales, sin tener injerencia alguna en el proyecto de vivienda que adelanta el MANDANTE.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos que deban realizarse, como consecuencia de actuaciones del MANDANTE que impidan la entrega de los materiales y/o la prestación de servicios por parte del MANDATARIO, se imputarán al recurso administrado; en ningún caso, VIVA será responsable de pagar con recursos propios, dichas obligaciones no atribuibles a su responsabilidad contractual y competencia comercial.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Depositar en la cuenta que la Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA disponga, la suma correspondiente al valor del recurso administrado para el desarrollo del objeto del presente contrato y el % del valor de los gastos administrativos tasados por ésta, sobre el valor total del contrato, más los demás impuestos de ley.
2. Coordinar la programación y ejecución del contrato impartiendo las instrucciones necesarias, a fin de que,

se efectúen las transacciones u órdenes de pedido. Dicha orden deberá ser firmada por la persona responsable que el municipio delegue y acredite para tal fin.

3. Rechazar todo acto ejecutado por la Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA, relacionado con el objeto del contrato, realizado sin el consentimiento previo y expreso de la persona delegada por el Municipio Mandante para la ejecución del contrato.
4. Estudiar y verificar los informes presentados por la Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA-
5. El MANDANTE se obliga a suscribir las ordenes de remisión y/o formatos específicos, a que haya lugar, entregados por el MANDATARIO con las cual, certifica el recibo a satisfacción de los bienes solicitados o servicios prestados.
6. Hacer el descargue de los materiales una vez llegan al punto de entrega autorizado en la cabecera urbana del municipio.
7. Almacenar los materiales enviados por la Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA únicamente en las bodegas del Municipio o en aquellas autorizadas por éste. Por ninguna razón, podrán almacenarse materiales objeto de este contrato, en locales o bodegas comerciales.
8. En caso de que el Municipio, modifique el lugar de descargue o almacenamiento de los materiales, deberá informarlo por escrito, al personal del Banco Virtual de Materiales, con una antelación no inferior a ocho (8) días anteriores a la entrega. De lo contrario, EL MANDANTE, asumirá los costos adicionales que implique el reenvío del material, en caso de no haber podido ser entregados en el sitio inicialmente acordado.
9. Destinar los materiales adquiridos a través del presente contrato, única y exclusivamente al cumplimiento del objeto y desarrollo descrito en este o en el alcance. Será el Municipio, el único responsable del tratamiento, destinación y adecuada utilización de los bienes y/o servicios gestionados y la Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA, no se hace responsable de su destinación, una vez, estos sean entregados y recibidos a satisfacción por parte del MANDANTE.
10. Implementar la aplicación del Manual de Manejo de Materiales del Banco Virtual de Materiales, el cual, se entregará al momento de suscribir el contrato.
11. Los precios ofrecidos por la Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA, respecto a los productos que actualmente se encuentran en el portafolio del Banco Virtual de Materiales, son el resultado de los procesos y contrataciones que tiene la Empresa con sus diferentes proveedores; por tal motivo, el MANDANTE se acogerá a los precios vigentes al momento del trámite de la orden de pedido, con que cuenta el MANDATARIO.
12. En el caso de que EL MANDANTE requiera materiales que no se encuentren disponibles en el portafolio de la Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA, éste deberá presentar solicitud con las especificaciones técnicas del producto en un tiempo prudencial, para que el MANDATARIO adelante el proceso de contratación que corresponda para la adquisición del material y así cumplir con la entrega de este. Lo anterior, en tanto se dé cumplimiento a lo establecido en el alcance.
13. El MANDANTE, deberá publicar el presente contrato en las plataformas o instrumentos definidos para ello, según la normativa aplicable.
14. Una vez terminado el plazo de ejecución contractual y, en caso de que haya recurso correspondiente a la gestión de materiales, no ejecutado, EL MANDANTE enviará a la Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA, certificación de titularidad sobre la cuenta bancaria en la cual, ésta, deberá reintegrar este recurso.
15. Es responsabilidad del MANDANTE liquidar el contrato al finalizar su ejecución dentro del plazo establecido en la ley y, dar por terminada la relación contractual.
16. Para efectos de coordinación y verificación del cumplimiento a satisfacción del presente contrato, el municipio deberá establecer la designación de un supervisor.
17. Es responsabilidad del Municipio garantizar las apropiaciones presupuestales para cumplir con el principio de anualidad e informar las vigencias futuras. (Ley 1483 de 2011).
18. Certificar las deducciones y retenciones a aplicar por parte de La Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA, en virtud del presente Contrato de Mandato.

19. Suministrar los formatos para la presentación de las correspondientes declaraciones
20. Allegar las certificaciones bancarias de las cuentas donde deben efectuarse las consignaciones de cada uno de los tributos a que haya lugar.
21. Suministrar los formatos en que EL MANDATARIO, deberá enviar la información mensual sobre la ejecución de los recursos administrados.
22. Informar los correos electrónicos a los cuales deben enviarse las declaraciones con sus respectivas consignaciones y, los informes de ejecución del Contrato de Mandato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El **MANDANTE** es el dueño de la obra a la que se destinarán los productos requeridos y por tanto es responsable de garantizar que las actividades se realicen cumpliendo con las normas técnicas y legales aplicables. Por tanto, la **EL MANDATARIO** no tiene responsabilidad alguna en la ejecución de la obra a la que se destinan los productos, sin embargo, el Municipio deberá informar a VIVA la cantidad de viviendas impactadas con el desarrollo del presente contrato.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Previo al despacho de los productos solicitados, se deberá contar con el recibo a satisfacción de los pedidos realizados anteriormente por parte del **MANDANTE**, como requisito para nuevos envíos.
PARÁGRAFO TERCERO: En caso que el mandante requiera el servicio de alquiler de maquinaria, deberá especificar técnicamente en la orden de pedido las condiciones para la prestación del servicio, en todo caso esta será sujeta a la disponibilidad contractual de los operadores del **MANDATARIO.**
PARÁGRAFO CUARTO: El **MANDANTE** designará un **SUPERVISOR** para el control a la ejecución contractual y administración del contrato. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y/o convenio y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A continuación, se enuncian las actividades y entregables asociados al alcance del proyecto, los cuales podrán variar (incluirse o excluirse) de acuerdo con la necesidad que el contrato interadministrativo presente durante su ejecución:

LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA A TRAVÉS DEL ALIADO/PROVEEDOR SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS SIGUIENTE ELEMENTOS:

MEJORAMIENTO VIAL	
DESCRIPCIÓN ÍTEM	**UNIDAD**
BARRA CORRUGADA 3/8"	UND
BARRA CORRUGADA 1/2"	UND
CEMENTO GRIS TIPO I	SC x 50 kg
ALAMBRE RECOCIDO	UND
TUBOS DE CONCRETO DE 16”	UND
TUBOS DE PVC	UND

NOTA: Este proceso se llevará a cabo bajo la figura de un contrato tipo bolsa, permitiendo así la adquisición de materiales de manera flexible y de acuerdo con las necesidades que surjan.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR El contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso de contratación será un contrato interadministrativo conforme a las especificaciones exigidas en el presente

documento.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dispone el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por la ley 1474 de 2011 que

> "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
>
> 4. CONTRATACIÓN DIRECTA. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
>
> "c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.
>
> Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.
>
> En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 salvo que se trate de Instituciones de Educación Superior Públicas, caso en el cual la celebración y ejecución podrán realizarse de acuerdo con las normas específicas de contratación de tales entidades, en concordancia con el respeto por la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política.
>
> En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.
>
> Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales;"
> (….)

> h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

A su vez el decreto reglamentario 1082 de 2015 establece:

> "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.
>
> Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales".

La jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado ha sostenido reiteradamente que, aunque tanto el convenio como el contrato interadministrativo son manifestaciones de la voluntad que involucran a dos entidades públicas, ambos son diferentes.

Por su parte, los contratos interadministrativos, especie del género contrato estatal, traen consigo prestaciones correlativas a cargo de los sujetos negociales, de ahí que sus relaciones no estén determinadas por la consecución de un fin común, pues mientras la entidad contratante busca el cumplimiento de un fin estatal a su cargo, la contratista, aunque colabora con la realización de ese propósito, lo hace, pero a cambio de una retribución patrimonial por el cumplimiento de la satisfacción de la prestación a la que se obliga, "lo que se traduce, básicamente, en el surgimiento de obligaciones recíprocas de contenido económico, extrañas, como acaba de verse, a las relaciones que se estructuran en el marco de los convenios celebrados entre entidades públicas", por lo que son bilaterales, onerosos y conmutativos.

Dicho negocio jurídico se encuentra sometido a la Ley 80 de 1993 y sus reformas, así como a la Ley 1150 de 2007, en cuyo artículo 2, numeral cuarto, se dispuso que los contratos interadministrativos habrán de suscribirse mediante el procedimiento de contratación directa, siempre que sus obligaciones tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, exceptuando de tales eventos los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación frente a normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia cuando las instituciones de educación superior o sociedades de economía mixta con participación mayoritaria del Estado o personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas o federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras.

De igual manera, sobre las características propias de los contratos interadministrativos, la Sección Tercera del Consejo de Estado indicó:

"(i) Constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley; (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal, dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compraventa, arrendamiento, mandato, etc. (v) la

normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles (...) (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales".

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL: EL VALOR ESTIMADO DEL PRESENTE CONTRATO es de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000), amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 127 del día 19 de junio de 2026, expedido por parte de la secretaria de Hacienda Municipal.

Los recursos están discriminados de la siguiente forma:

- **RECURSO A ADMINISTRAR (VÍAS):** NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/L ($94.384.143).
- **HONORARIOS POR ADMINISTRACIÓN 5% (VÍAS**) MÁS IVA 19%: CINCO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($5.615.857), CORRESPONDIENTES A LOS HONORARIOS MÁS EL IVA SOBRE LOS HONORARIOS**.**

CONCEPTO	VALOR
VALOR RECURSOS PARA ADQUISICIÓN MATERIALES	$ 94.384.143
VALOR HONORARIOS 5% MÁS IVA	$ 5.615.857
VALOR CONTRATO	**$ 100.000.000**

FORMA DE PAGO:

DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: El municipio de Cocorná, a través de la Secretaría de Hacienda Municipal, entregará el 100% el recurso a administrar y honorarios a LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA, una vez suscrito el contrato interadministrativo y firmada el acta de inicio.

FORMA DE PAGO DE LOS HONORARIOS SOBRE LOS RECURSOS A ADMINISTRAR: El Municipio pagará a EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA a título de honorarios por administración delegada el dinero correspondiente a la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L ($** 5.615.857**),** administración, calculada sobre el 5% + IVA del valor de los recursos administrar.

El MANDANTE depositará en la cuenta que el MANDATARIO disponga, la suma correspondiente al valor a administrar para la gestión de los materiales y/o elementos requeridos y el % más IVA del valor de los gastos administrativos tasados por el MANDATARIO, sobre el valor total del contrato. Este porcentaje aplica igualmente en caso de suscribirse futuras adiciones.
Para efectos de pago, LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA, deberá anexar certificación del régimen tributario en que está inscrito el (RUT) y certificación de paz y salvo por concepto de prestaciones sociales, salarios y parafiscales.

ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES (IDONEIDAD): La Entidad Estatal requiere una organización con la capacidad de prestar los servicios logísticos y demás necesarios para el objeto del contrato
ASPECTOS COMERCIALES, TECNICOS Y ANALISIS DEL RIESGO.

SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCION DEL CONTRATO: La supervisión del contrato resultante de este proceso estará a cargo de la **Secretaría de Planeación**, la cual será responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la calidad de los bienes suministrados, y la correcta ejecución de todas las actividades contempladas en el objeto del contrato. La Secretaría realizará un seguimiento riguroso y continuo, asegurando que se cumplan los estándares establecidos y que el contratista entregue los informes y documentos requeridos en los plazos estipulados.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE Por tratarse de una contratación directa (contrato interadministrativo), de conformidad con la normativa vigente, no se aplicará la definición de los factores de escogencia y la favorabilidad del ofrecimiento, ni ponderación de las ofertas, siendo en este caso, la verificación y comprobación, del cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y económicos, la base para la aprobación de la oferta presentada. La verificación del cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera, técnica y de experiencia del proponente para la ejecución del objeto contractual, no dará derecho a la asignación de puntaje, solo conducirá a determinar si la propuesta es hábil para ser evaluada

APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO De conformidad con numeral 1.2.3 del MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES expedido por el DNP la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio, pues se trata de una contratación directa (excluida).

IMPUESTOS:

Al momento de presentar la factura o documento equivalente EL MUNICIPIO COCORNÁ efectuará las deducciones pertinentes al MANDATARIO. Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten al MANDATARIO respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados al MUNICIPIO DE COCORNÁ oportunamente.

ANEXOS
CDP
Matriz de Riesgos

SANTIAGO VANEGAS DUQUE
Secretario de Planeación.

Proyectó: Paola González Duque Técnico profesional – Secretaría de Planeación	Revisó: Cristian Duque Asesor Jurídico	Aprobó: Santiago Vanegas Duque Secretario de Planeación

ANEXOS MATRIZ DE RIESGOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Precontractual	Operacional	Errores en la etapa precontractual consignados en los documentos y estudios previos que puedan afectar la ejecución del objeto contractual	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo Medio	Contratante (Alcaldía)	Aplicación del principio de planeación en la etapa precontractual. Revisión, ajuste y seguimiento de los documentos y estudios previos por parte del Área a cargo de la contratación	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo bajo	Si	Quien tenga a cargo el proceso pre contractual	Desde la Elaboración de Estudios Previos	Hasta la suscripción del convenio	Revisión periódica de los documentos requeridos en la etapa precontractual, necesarios del proceso de contratación.	Diario
2	General	Interno	Precontractual	Operacional	No suscripción del convenio	Retrasos o imposibilidad en la ejecución contrac	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo Alto	Contratista (Quien resultase	Garantizar la presentación oportuna de propuesta por parte	Raro (1)	Mayor (4)	5	Riesgo medio	Si	Secretario o gestor de	Desde la Elaboración de Estudios Previ	Hasta la suscripción del convenio	En la planeación del proceso contractual.	Diario

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
						tual						del contratista, donde se compromete a la ejecución del objeto contractual.							os		En la comunicación oportuna y asertiva con el contratista	Cuando se requiera
3	General	Interno	Ejecución o Contractual	Financiero	Atraso en el pago de las facturas	Incumplimiento de la obligación de pagarle al contratista por la ejecución del objeto contractual.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo Bajo	Contratante (ALCLADÍA)	Realizar seguimiento de las facturas radicadas por el contratista	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	No	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la firma del Acta de Liquidación	Revisión periódica de las facturas radicadas y pendientes de pago	Mensual
4	Específica	Externa	Ejecución o Contractual	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.	No ejecución adecuada del objeto contractual.	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo Alto	Contratista (Quien resultase favorecido)	Realizar seguimiento periódico al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio.	probable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo alto	Si	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la firma del Acta de Terminación	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales.	Mensual

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	Específica	Externa	Contractual	Operacional	Mala calidad del Servicio	No cumplir con las obligaciones del convenio y/o entregables del convenio y así obtener las evidencias necesarias	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista	Revisión de las actividades VS las obligaciones del convenio	probable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo medio	Si	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la firma del Acta de Terminación	Revisión del plan antes de la ejecución de la entrega del insumo. Una sola vez.	Cuando se preste el servicio
6	**Específica**	**Externa**	**Contractual**	**Operacional**	**Accidente del contratista en instalaciones de la Alcaldía**	**Posibles reclamaciones judiciales**	**Posible (3)**	**Mayor (4)**	**7**	**Riesgo Alto**	**Contratante**	**Afiliación al sistema Integral de Seguridad social. A cargo de la Alcladía afiliación y pago de ARL.**	**probable (2)**	**Mayor (4)**	**6**	**Riesgo alto**	**Si**	**Supervisor**	**Desde la suscripción del convenio**	**Hasta la firma del Acta de Terminación**	**Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales.**	**Mensual**

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto después del tratamiento: Impacto	Impacto después del tratamiento: Valoración	Impacto después del tratamiento: Categoría	¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión: Periodicidad
3	General	Interno	Ejecución o Contractual	Financiero	Atraso en el pago de las facturas	Incumplimiento de la obligación de pagarle al contratista por la ejecución del objeto contractual.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo Bajo	Contratante (ALCLADÍA)	Realizar seguimiento de las facturas radicadas por el contratista	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	No	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la firma del Acta de Liquidación	Revisión periódica de las facturas radicadas y pendientes de pago	Mensual
4	Específica	Externa	Ejecución o Contractual	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.	No ejecución adecuada del objeto contractual.	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo Alto	Contratista (Quien resultase favorecido)	Realizar seguimiento periódico al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	probable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo alto	Si	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la firma del Acta de Terminación	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales.	Mensual
	Específica	Externa	Contractual	Operacional		No cumplir con las obligaciones del	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista		probable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo medio	Si	Supervisor		Hasta	Revisión del plan antes	Cuand

					Mala calidad del Servicio	contrato y/o entregables del contrato y así obtener las evidencias necesarias						Revisión de las actividades VS las obligaciones del contrato						Desde la firma del acta de Inicio	la firma del Acta de Terminación	de la ejecución de la entrega del insumo. Una sola vez.	o se presteel servicio			
6	Especifica	Externa	Contractual	Operacional	**Accidente del contratista en instalaciones de la Alcaldía**	**Posibles reclamaciones judiciales**	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratante	**Afiliación al sistema Integral de Seguridad social. A cargo de la Alcladía afiliación y pago de ARL.**	probable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo alto	SI	Supervisor	**Desde la suscripción del contrato**	**Hasta la firma del Acta de Terminación**	**Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales.**	**Mensual**		